

quedando hecha en el registro la anotación correspondiente. —Madrid día siguiente al de su otorgamiento. — Signado. — Virgilio Guillén y Andrés. — Hay un sello en tinta de su Notaría. — Examinado este documento se devuelve al interesado por que el acto que comprende no está sujeto, por no encontrarse en la tarifa. Por honorarios de nota cincuenta centavos según carta de pago número 559 de Intervención. Madrid 10 de Abril de 1895.—El Abogado del Estado.—Hay una firma ilegible y un sello en tinta de la Liquidación de Impuesto de Derechos reales.—El inserto que precede concuerda fielmente con su original, de que doy fé y al que me remito. Y para entregar al requirente Don Eladio Pomata expido el presente en un pliego clase undécima número ciento treinta y siete mil ciento, y seis de la décima tercera número cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y ocho, ochocientos veinte mil setecientos noventa, los dos que siguen en orden, ochocientos veinte mil setecientos ochenta y seis, y el que sigue en orden: debiendo advertir que á este testimonio va unido un ejemplar de la caja Iradier exactamente igual al que figura en la copia testimoniada. — Madrid once de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Sobre raspado.—Septiem.—exlii.—vale.— Signado. — Virgilio Guillén y Andrés. — Rubricado. — Hay un sello en tinta de su Notaría. — Derechos catorce pesetas (número 11 Art.)—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Virgilio Guillén y Andrés. — Madrid once de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.— Signado.—Eulogio Barbero Quintero. — Rubricado.— Signado.—Ledo. Segundo Alonso Cillan.—Rubricado. Hay un sello pegado del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.

Es copia.—El Jefe de la Sección, P. A., Tomás Luceño.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Junio de 1895.— El Secretario del Gobierno General, Fernando Frugoso. [1627]

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON MAXIMILIANO POWER, Jefe de Administración de 3ª clase, Interventor general de la Administración del Estado de esta provincia

Hago saber: que habiéndose extraviado las cartas de pago números 8 y 7 expedidas por la Administración local de Ponce por el concepto de "Depósitos gubernativos" en 18 de Abril y 8 de Mayo últimos, á favor de los Sres. J. Pons y Cª y P. Cot y Cª, importantes dichas cartas de pago la primera 86 pesos 40 centavos y la segunda 180 pesos; el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á su anulación, si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante esta Intervención general.

Puerto-Rico, 25 de Junio de 1895.— Maximiliano Power. (1655) 15—7

Hago saber: que con el fin de proceder á hacer efectivo un alcance que resulta contra Don Manuel Larios, Tesorero general que fué de esta Isla, ascendente á la suma de 223 pesos y procedente del exámen de la cuenta del Tesoro del mes de Junio de 1867, según providencia de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino y en virtud de lo solicitado por el Tesorero Central, Jefe instructor del expediente respectivo; el Ilmo. Sr. Intendente de acuerdo con lo propuesto por este Centro, se ha servido disponer se publique el presente anuncio en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL para que el referido Don Manuel Larios ó sus herederos presenten en esta Intervención general la carta de pago número 159 correspondiente al ingreso de 12,300 escudos que verificara en 23 de Abril de 1866 en concepto de "Depósitos gubernativos" para responder de su gestión como Tesorero general, en la inteligencia de que terminada la publicación de este anuncio sin que así lo verifiquen quedará anulada la carta de pago de referencia y se expedirá el oportuno certificado para hacer efectivo el alcance de referencia.

Puerto-Rico, Junio 26 de 1895.— Maximiliano Power. [1675] 15—6

Sección de Contaduría

ANUNCIO.

Concedida por Real orden fecha 25 de Junio próximo pasado ampliación de crédito al capítulo 2º, artículo 3º de la Sección 2ª para atender al pago de las indemnizaciones que hayan devengado los testigos que concurrieron á los juicios orales durante el presupuesto de 1894 á 95, se hace presente á todos aquellos intere-

sados que teniendo en su poder certificaciones expedidas por la Excm. Audiencia territorial, y no les hayan sido satisfechos, los presentarán para su cobro en la Tesorería Central durante todo el corriente mes de Julio.

Puerto-Rico, Julio 9 de 1895.— Manuel Gil y Sanchez. [1785] 3—2

DON LUIS LOPEZ Y GUTIERREZ, Jefe de Administración de 4ª clase é Interventor general de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiéndose extraviado la carta de pago número 430 correspondiente al cargarme número 96 del depósito judicial constituido en la Administración local de Humacao por Don Carmelo Martínez Rivas en 6 de Noviembre de 1894 importante 124 pesos 75 centavos y procedente del concurso necesario, de los Sres. Fulladosa y Cª; el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante esta Intervención general.

Puerto-Rico, 3 de Julio de 1895.—Luis Lopez. [1803] 15—1

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO

El Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha, ha nombrado Juez municipal de Añasco, para lo que resta del actual bienio de 1894 á 96, á Don Cándido Gómez y Gómez.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 11 de 1895.— El Secretario de Gobierno, José Mª Velez. [1807]

Comandancia Principal de Marina

DE PUERTO-RICO.

Esta Comandancia, atenta siempre á prestar la mayor seguridad posible á la navegación así como á la propiedad marítima, se considera en el deber de publicar las siguientes noticias y advertencias basadas sobre los conocimientos que se tiene de los terribles meteoros conocidos con el nombre de Cyclones ó huracanes, y cuyos efectos devastadores se hacen sentir en las Antillas especialmente en la presente estación como lo demuestran los siguientes datos recogidos durante un período de trescientos años que expresan el número de huracanes habidos en los meses de Julio que son 42; en Agosto 96; Septiembre, 80; y Octubre, 69.

Primeros indicios.—Barómetro más alto que de costumbre, viento fresco y seco, y atmósfera muy transparente; mar tendida de la dirección de la tormenta lejana; celajería, ciclus, que irradian desde un punto del horizonte en el que un arco blanquísimo indica la demora del centro.

Anuncios inequívocos.—El barómetro cuya altura media en esta latitud es de 764 á 765 milímetros, habrá bajado á 760 mm marcando en sus marcas tendencias á bajar y romper sensiblemente la ley media de ellas que es un mm 2.—Los cirrus se extienden en el zénit acompañados de halos al rededor del Sol y de la Luna, engrosando la mar y notándose una elevación anormal de las aguas en los puertos. El aire se hace pesado, abrasador y húmedo, presentando la luz crepuscular colores rojizos y violáceos. La barra ó reja del huracán no tarda en aparecer como lejano monte en el horizonte, la bajada del barómetro es más rápida y según la Meteorología de Labrose Dove y Bridel, cuando ésta es 0'5m por hora se está dentro de la acción del huracán á unas 300 millas de su centro, de 1m á 2 dista 150, y de 2 á 3m á 75 millas. Las primeras manifestaciones del huracán, son refrescar el viento con chubasquería de llovizna neblinosa.

Tamaño y velocidad del movimiento de traslación del huracán.—El área de la tormenta entre trópicos es menor que al Norte de ellos, siendo por término medio el diámetro del anillo de las nubes de unas 500 millas, y el de la región de los vientos huracanados de 300 y aun menos, éstos giran en torbellino espiral á partir del centro ó vórtice, que en nuestro hemisféreo lo efectúan en dirección contraria de las agujas de un reloj. El movimiento de traslación de todo el cuerpo de la tormenta recorre una trayectoria parabólica, cuya primera rama sigue próximamente la dirección Este Oeste, tendida sobre el mar de las Antillas, con una velocidad media de 17 millas por hora.

Advertencias.—Con los antecedentes expuestos nada más sencillo que seguir el curso de un huracán, fijar su posición, distancia y dirección respecto á un observador colocado en tierra, pero estas observaciones tienen que ser para los que navegan ó se encuentran en los puertos listos para salir ó dedicados á operaciones comerciales, objeto de una previsión anterior al momento en que el fenómeno se desarrolla con toda su intensidad devastadora lo que se consigue por el enlace de las transmisiones telegráficas del campo que debe ser recorrido, lo que permite el anunciar éstas tormen-

tas con el tiempo suficiente para tomar todas aquellas medidas que aseguren los menores desastres en vidas y haciendas, á cuyo fin se recomienda á todos los Capitanes de buques, patrones de las embarcaciones de cabotaje y de pesca, así como á las de tráfico de Radas, Bahías y Puertos de esta Isla, estén siempre atentos á las señales indicadoras del tiempo, y á las órdenes que reciban de los respectivos Ayudantes de Marina para ejecutarlas en el más breve plazo, debiendo tener sus anclas, cadenas y demás amarras en número suficiente y en buen estado, y provistos siempre para ser fondeados al primer aviso.

SEÑALES

Las señales de indicación de tormenta durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, serán izadas en las ástas de bandera de las Capitanías de Puerto y son las siguientes:

Día—Bandera azul con grímpola inferior del mismo color, significa mal tiempo ó huracán posible.

Bandera azul—Mal tiempo ó huracán.

Noche—Un farol blanco y otro rojo debajo, significa mal tiempo ó huracán posible.

Un farol rojo—Mal tiempo ó huracán.

Convenientemente autorizado por la Superior Autoridad de la Isla y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, los faros que á continuación se expresan repetirán de día solamente las señales acerca del estado del tiempo para que los buques del cabotaje y los que recorren el litoral de esta Isla, que se hallan á la vista de aquellos, puedan tomar las precauciones necesarias.

Faros que repetirán las señales.

- El de Cabezas de San Juan
- Tunas
- Arroyo
- Cardona
- Guánica
- Morrillos de Cabo-rojo
- Jigüero
- Borinquen
- la Capital

Puerto-Rico, 10 de Julio de 1895.—Segismundo Bermejo. (1802) 3—1

Junta auxiliar de Cárceles

DE AGUADILLA.

No habiéndose presentado licitador á los servicios del establecimiento carcelario que se pasan á expresar y fueron anunciados por segunda vez en 23 de Junio próximo pasado.

El suministro de vestuario á los presos.

El idem del alumbrado del establecimiento.

El idem de utensilios para idem.

El idem de medicinas á presos enfermos.

La Junta auxiliar de Cárceles ha acordado tenga lugar un tercer acto de subasta á las nueve de la mañana del día 18 del corriente mes de Julio. Lo que se hace público para los que gusten hacer sus proposiciones las presenten en la Secretaría de la Junta del ramo en donde se encuentran de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Aguadilla, 9 de Julio de 1895.—El Alcalde Vice Presidente, Ramón E. Martínez. [1787] 3—1

Colecturía de Rentas de Cáguas

En el expediente de apremio que sigue esta Colecturía contra Don José Mª Perez Arroyo, sucesión, Francisco Masías, para hacer efectivas las contribuciones que adeuda al Tesoro en esta localidad por el año corriente de 1894 á 95, se ha dispuesto celebrar una tercera subasta de seis cuerdas de terreno, de alto, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, que radican en el barrio de Beatriz, de esta jurisdicción; colindantes por el Norte con terrenos de Don Francisco Ortiz, por el Este con os de Don Celedonio Rosa y por el Sud y el Oeste con más terrenos de la sucesión deudora; dicho acto tendrá lugar en el despacho de esta Oficina el día 13 del corriente á las ocho de la mañana, admitiéndose proposiciones que cubran el importe del débito, costas y gastos que según liquidación ascienden á diez y siete pesos siete centavos.

Cáguas, 4 de Julio de 1895.—El Colector, Tomás Lopez.—El Comisionano, Manuel Solá. [1747] 3—3

En el expediente de apremio que sigue esta Colecturía contra Don Blás Cedeño, para hacer efectivas las contribuciones que adeuda al Tesoro en esta localidad por el año corriente de 1894 á 95, se ha dispuesto celebrar una tercera subasta de doce cuerdas de terreno de alto, equivalentes á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas, ubicadas en el barrio de Cañaboncito, de esta jurisdicción, colindantes por el Norte con terrenos de Don Antonio Borjes, por el Oeste con Don Ramón de Santiago y por el Sud y por el Este con mas terrenos del deudor; dicho acto tendrá lugar en el despacho de esta Oficina el día 13 del corriente mes á las diez de su mañana,